Bogotá D.C., 23 de agosto del 2021

No. 076- NVP-ETV

Señores:
IDEARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS
Arq. Jorge Enrique Sierra Abril
Director de Interventoría
La Ciudad

Ref.: Contrato No. 132 de 2019 cuyo objeto es "*Elaborar los estudios, diseños técnicos generales y de detalle, así como el presupuesto necesario para ejecutar el proyecto de intervención integral para la consolidación arquitectónica y el reforzamiento estructural y escénico del Teatro Villa Mayor, sus oficinas y hall de acceso, ubicado en el predio con RUPI no. 761-17, localizado en la Carrera 34 B # 36-26 Sur del Barrio Villa Mayor, de la localidad Antonio Nariño.*".
Asunto: Solicitud de Prórroga #4

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, y teniendo en cuenta las condiciones que originaron la prorroga No. 4, esta Consultoría señala que, respecto de la etapa 03 del Contrato No. 132 de 2019 cuyo objeto es "*Elaborar los estudios, diseños técnicos generales y de detalle, así como el presupuesto necesario para ejecutar el proyecto de intervención integral para la consolidación arquitectónica y el reforzamiento estructural y escénico del Teatro Villa Mayor, sus oficinas y hall de acceso, ubicado en el predio con RUPI no. 761-17, localizado en la Carrera 34 B # 36-26 Sur del Barrio Villa Mayor, de la localidad Antonio Nariño.*" Nos encontramos en la obtención de la licencia de construcción expedida por la Curaduría Urbana del proyecto en referencia, quien se encuentra en revisión del proyecto, situación que nos lleva a solicitar una prórroga de **quince (15) días hábiles**, es decir, hasta el próximo **treinta (30) de septiembre de 2021** basándonos en lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que en comité interadministrativo virtual con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte SCRD del 26 de mayo de 2021, el subdirector Técnico de la Secretaría el Arq. Iván Quiñones resaltó de manera verbal y basándose en su experiencia distrital, que los tiempos de Curaduría, incluyendo trámites frente a Publicación en periódico, y aprobación Personería, pueden tomar hasta CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO. Por lo que el plazo existente de los contratos debía ser prorrogado en pro de otorgar el tiempo necesario para la revisión y aprobación por parte de la curaduría.

2. Que teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se realizó una prorroga al contrato por el termino de **03 meses y 8 días** calendario, contados desde el **02 de junio de 2021**, quedando como fecha de terminación el NUEVE (09) de septiembre del 2021, teniendo como consideración los plazos legales otorgados a curaduría para la obtención de la licencia de construcción.

3. El día 2 de junio del 2021 la curaduría #2, hizo entrega del acta de observaciones y correcciones para la obtención de la licencia de construcción para la intervención del teatro Villa Mayor y con fecha inicial para dar respuesta hasta el día 23 de julio del 2021.

4. En el comité de seguimiento del día 8 de junio del 2021, se realizó el análisis de cada una de las observaciones realizadas por la curaduría relacionadas a temas: arquitectónicos, estructurales y jurídicos; los dos primeros a cargo de esta consultoría y las observaciones jurídicas a cargo de la Alcaldía Local Antonio Nariño.
 - *Corregir el poder otorgado por el alcalde local de Antonio Nariño respecto al número de decreto de nombramiento y las modalidades de licencia solicitadas. El poder debe contar con presentación personal y ser aceptado por el apoderado.*
 - *Identificar correctamente en el formulario de solicitud al titular (Distrito Capital - FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARINO).*

5. El día 19 de julio del 2021 se solicitó a la curaduría urbana #2 una prórroga de ampliación de (15) días hábiles adicionales al expediente No. 11001-2-21-1050, para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones, teniendo en cuenta que no se contaba con el poder y formulario corregido y firmado, al igual que la respuesta completa a los requerimientos estructurales; se debe tener en cuenta que dicha ampliación NO afecto los tiempos pactados inicialmente.

6. El día 17 de agosto del 2021, se da respuesta completa al acta de observaciones y correcciones para la obtención de la licencia de construcción del proyecto en referencia donde se tuvo en cuenta las observaciones realizadas por la Secretaria de Cultura. Actualmente esta respuesta se encuentra en revisión por parte de la curaduría urbana #2.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente y, considerando los plazos legales otorgados a Curadores Urbanos respecto a plazos de revisión, aprobación y los trámites pertinentes que preceden, así como lo ya consignado en la prorroga anterior, realizamos una reprogramación basados en los tiempos para la revisión del proyecto así, con lo cual se justifica la prorroga a adelantar:

1. De conformidad con el decreto 1077 de 2015, en su Artículo. 2.2.6.1.2.3.1. "*Los curadores urbanos encargados del estudio, trámite y expedición de las licencias, tendrán un plazo* ***máximo*** *de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la*

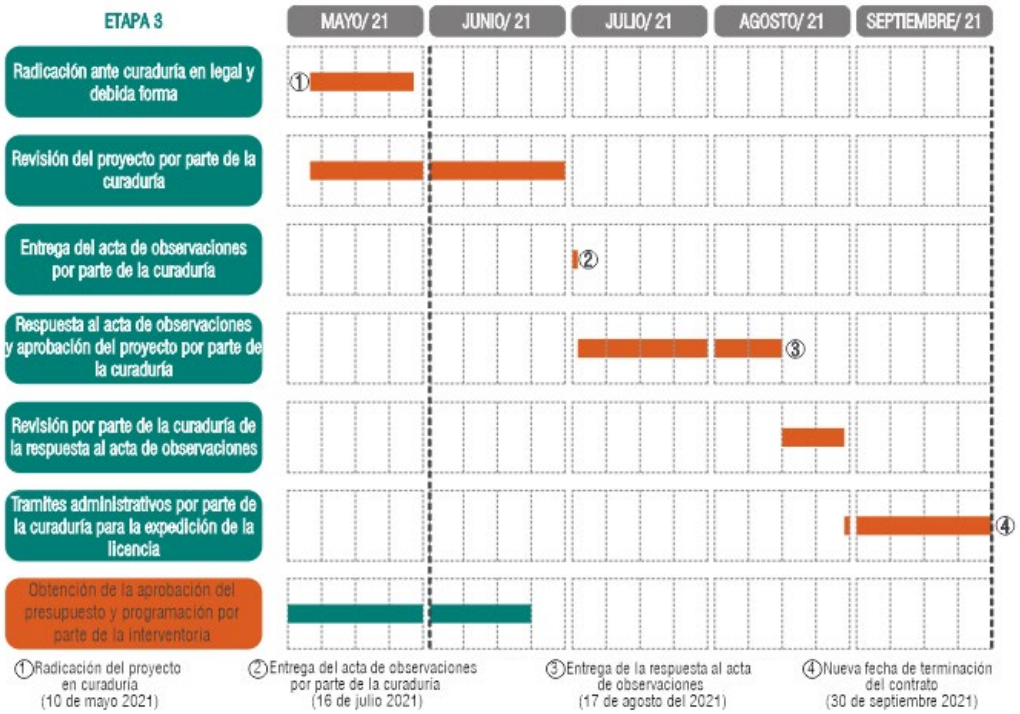
solicitud haya sido radicada en legal y debida forma, la revisión y entrega del acta de observaciones a la solicitud del trámite de obtención de Licencia de Construcción por parte de Curadurías requiere de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES.** Este plazo fue contado desde el pasado **10 de mayo de 2021** y el acta de observaciones fue recibida el día **2 de junio de 2021** fecha que estaba estructurada en el cronograma de la prorroga 3 para el día 16 de julio del 2021.

2. Una vez surta dicha revisión y de conformidad con el Art. 2.2.6.1.2.3.1 del mismo Decreto en mención, en donde se señala que: "*PARÁGRAFO 1º. Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término de treinta (30) días inicialmente contados a partir del recibo de la comunicación y posteriormente se solicitaron quince (15) días hábiles adicionales. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia" …*

Lo anterior significa que, se requirieron **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES** para surtir respuesta por parte de la Consultoría y la Alcaldía Local Antonio Nariño a las observaciones emitidas por Curaduría. Las cuales fueron atendidas el día **17 de agosto de 2021** sin afectar el cronograma inicial ya que la fecha que estaba estructurada en la prorroga 3 para el día .30 de agosto del 2021

3. Una vez radicada la respuesta al Acta de observaciones en Curaduría Urbana No. 02, la curaduría entra en revisión de esta documentación y posteriormente, deberá surtir trámites administrativos como la emisión de factura para pago de EXPENSAS de Curaduría, y publicación en periódico de amplia circulación de la parte resolutiva del acto administrativo (artículo 2.2.6.1.2.3.8 Decreto 1077 de 2015), así como envío de planos impresos a Personería para su aprobación. Esto dará por finalizado el trámite de obtención de Licencia de Construcción. Para ello, se habían dispuesto inicialmente, OCHO (08) DÍAS HABILES para su expedición. Sin embargo, tal y como se ha manifestado en los comités de seguimiento, estos últimos actos administrativos, no tienen TIEMPOS PRESTABLECIDOS, por lo que consideramos estimar QUINCE (15) DÍAS HÁBILES adicionales para su expedición. Este plazo iniciaría desde el **10 de septiembre de 2021** y terminaría el **30 de septiembre de 2021.**

En conclusión, teniendo en cuenta los tiempos no prestablecidos para la expedición de los trámites administrativos requeridos para la obtención de la licencia de construcción, solicitamos se estudie una prórroga al plazo contractual, por el termino de **15 días hábiles**, contados desde el **10 de septiembre de 2021**, hasta el día **30 de septiembre del 2021,** tal como se muestra en el siguiente cronograma:



En cuanto a dicha prorroga, NO se generan costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y reconocemos que la misma NO demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará ningún tipo de reclamación al respecto.

Quedamos atentos a cualquier comentario

Atentamente

ARQ. NESTOR VARGAS PEDROZA
DIRECTOR DE ESTUDIOS
CONSORCIO NVP